

El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

Siendo las 13:00 (trece) horas del día 25 (veinticinco) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), en el Municipio de El Salto Jalisco, en las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; de conformidad con los que establecen los artículos 29 y 30 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), y el artículo 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto Jalisco, con base en la convocatoria realizada, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia (en adelante Comité), con el objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo el siguiente

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis y en su caso, declaración de inexistencia de información solicitada en los expedientes SOL/424/2020/i, SOL/427/2020/i. SOL/430/2020/i.
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

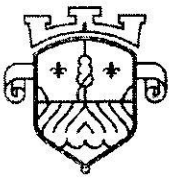
De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos, de la LTAIPEJM se declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes la C. Marizabeth Villaseñor Tapia, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Municipal), y el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas quien funge como Secretario Técnico y de conformidad con el artículo 163 Quater fracción VIII del Reglamento General del Municipio de El Salto para presidir la actual sesión en auxilio al Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones, por encontrarse ausente el C. Adrián Venegas Bermúdez Titular de la Secretaría General quien tiene la atribución de fungir como Presidente del Comité; todos los anteriormente mencionados adscritos al Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para su celebración de la presente sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

III.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER DECLARAR INEXISTENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LA RELACIÓN QUE EXISTE CON LA EMPRESA ECO-5, ESTO POR LA DENUNCIA POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y EL DIRECTOR DE



El Salto

Gobierno Municipal
2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

ASEO MUNICIPAL, REFERENTE A LOS EXPEDIENTES SOL/424/2020/i, SOL/427/2020/i, SOL/430/2020/i MISMO QUE DIERON ORIGEN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN 1613/2020, 1616/2020 Y 1617/2020.

En el punto III del orden del día, el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité las solicitudes para la declaración de inexistencia de la información petitionada en la solicitud de información SOL/424/2020/i, SOL/427/2020/i y SOL/430/2020/i derivado de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas, mismas que el ciudadano quedó inconforme señalando diversos agravios de las respuestas brindadas por este sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará como ITEI, dichas quejas dieron origen a los Recurso de Revisión 1613/2020, 1616/2020 y 1617/2020. Para tener un mejor conocimiento y poder resolver en la presente acta de sesión extraordinaria, me permito detallar de manera puntal los siguientes hechos:

La primera Solicitud de información con número de expediente SOL/424/2020/i (Recurso de Revisión 1613/2020), se presentó a través de la plataforma denominada INFOMEX Jalisco, con número de folio 03914820, misma que, versa sobre lo siguiente:

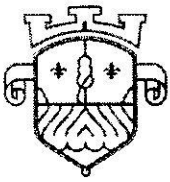
Con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CAPITULO ANTECEDENTES parrafo 3 (para mayor referencia dicho contrato puede ser descargado en el portal <http://elsalto.gob.mx> en el link que se incluye en la parte inferior de este documento), solicito; :

- 1.-Licitación pública nacional CTAMS/LIC.PUB.NC./001/2015
- 2.-Documentos idóneos que acrediten las etapas de la misma.
- 3.-Acta de fallo de la empresa ganadora ECO 5 RECOLECTORA S DE RL DE CV

NOTA: link donde puede ser consultado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, DE MERCADOS Y TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

<https://elsalto.gob.mx/portal-api/public/transparencia/docs/1548284930821.pdf>

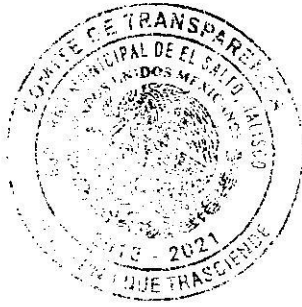
Derivado de las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia a las áreas generadoras, administradoras y resguardantes de la información mediante oficio DT/875/2020, esto es a la Dirección de Adquisiciones, Secretaria General, Sindico Municipal y a la Hacienda Municipal, dichas áreas contestaron mediante oficios, SIN/225/2020 suscrito por el Sindico Municipal, SG/311/20220 suscrito por la Directora de Actas y Acuerdos por instrucciones del Secretario General, ADQ/00133/2020 suscrito por el Director de Adquisicones, HM-0259/2020 suscrito por el Jefe de Ingresos por instrucciones del Encargado de la Hacienda Municipal. Por lo que la Unidad de Transparencia dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma en sentido; NEGATIVO, esto de conformidad a lo establecido por el numeral 86.1 fracción III.



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

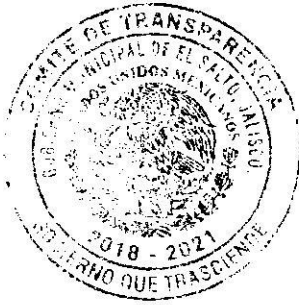
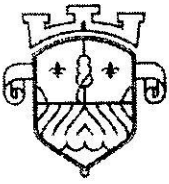
Una vez brindada la respuesta en el sentido: Negativo a la solicitud de acceso a la información mediante el formato por el cual el ciudadano presentó dicha solicitud, el ahora recurrente presentó Recurso de Revisión en el cual señala diversos agravios ante el Órgano Garante, por lo que el ITEI notificó la admisión de la queja del ciudadano a través de correo electrónico a la Unidad de Transparencia, el día 14 (catorce) de agosto del presente año con número de oficio CRE/1041/2020, en dicha notificación se requirió a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado para que remitiera un Informe de Ley, en donde se adjuntaran las pruebas que considerara pertinentes.

Una vez realizadas las gestiones ante el encargado de la Dirección de Adquisiciones y al Secretario General mediante oficios CT/006/2020 Y CT/08/2020.

Se recibe respuesta por parte de las áreas generadoras de la información, de la Dirección de Adquisiciones mediante oficio de número ADQ/0150/2020 signado por el C. Rodrigo García Muñoz en su carácter de Director de Adquisiciones, y por parte de la Secretaria General mediante oficio SG/527/202 signado por la Directora de Actas y Acuerdos esto es la Lic. Jennifer Elizabeth Franco Reyes. De los cuales se obtuvieron nuevos documentos relativos a la solicitud antes descrita.

Del análisis de las respuestas por parte de las áreas generadoras de la información, respecto a la solicitud de acceso a la información, podemos encontrar que la administración saliente no llevó a cabo dicha licitación pública nacional CTAM/LIC.PUBNC./001/2015, toda vez que, no se encontraron documentos idóneos que acrediten que se hayan llevado a cabo las etapas de la misma, así como el fallo de la empresa ganadora ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV, de lo anterior está Secretaria General solo cuenta con: acta de cabildo de fecha 26 de agosto del 2015 con un horario de las 15:00 hrs, acta de cabildo de fecha 26 de agosto del 2015 con un horario de las 16:00 horas la misma con un anexo (padrón de proveedores), Punto de acuerdo de fecha 26 de agosto del 2015 en donde se aprueba el padrón de proveedores, y el contrato de concesión publicado en el portal de este sujeto obligado, por lo que NO es posible su generación, toda vez que no tendría efectos retroactivos, y jurídicamente no es viable la realización de la Licitación Pública Nacional CTAM/LIC.PUBNC./001/2015.

En ese tenor, Secretaría General y la Dirección de Adquisiciones se encuentra imposibilitado en generar la información peticionada, toda vez que, la anterior administración 2015-2018 no llevó a cabo el procedimiento con todas sus etapas respecto a la Licitación Pública Nacional CTAM/LIC.PUBNC./001/2015, en consecuencia no se puede generar la Licitación antes mencionada, información solicitada por el ciudadano, por lo que en el acta de entrega recepción se dio vista al Órgano de Control Interno para que se realizaran las acciones legales correspondientes con dicha omisión por parte de la administración saliente. Es así que, derivado del análisis y las constancias remitidas por el Secretario General y el Director de Adquisiciones **NO EXISTE** dicha información, ya no es materialmente posible la generación de lo peticionado, es así que nos encontramos en lo previsto por el artículo 86 bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado y sus Municipios.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

Referente a la segunda solicitud de información con número de expediente SOL/427/2020/i (Recurso de Revisión 1616/2020), se presentó a través de la plataforma denominada INFOMEX Jalisco, con número de folio 03913520, misma que, versa sobre lo siguiente:

Con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CAPITULO ANTECEDENTES parrafo 2 (para mayor referencia dicho contrato puede ser descargado en el portal <http://elsalto.gob.mx> en el link que se incluye en la parte inferior de este documento), solicito; :

UNICO- Documento (s) idóneo(s) de las supervisiones y evaluaciones efectuadas al contrato que sostiene EL MUNICIPIO con la empresa ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L DE C.V dentro del periodo comprendido del 2 de octubre 2015 al 30 de junio 2020.

En caso que la empresa haya cambiado su razón social una o mas veces, (CLÁUSULA QUINTA punto 4) favor de incluir la información antes solicitada de todas las empresas. .

NOTA: link donde puede ser consultado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, DE MERCADOS Y TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

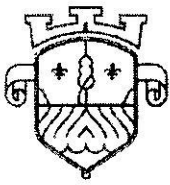
<https://elsalto.gob.mx/portal-api/public/transparencia/docs/1548284930821.pdf>

Derivado de las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia a las áreas generadoras, administradoras y resguardantes de la información mediante oficio DT/878/2020, esto es a: Secretaria General, Sindico Municipal y a la Dirección de Aseo Público y Dirección Jurídica, dichas áreas contestaron mediante oficios, SIN/228/2020 suscrito por el Sindico Municipal, SG/313/20220 suscrito por la Directora de Actas y Acuerdos por instrucciones del Secretario General, AP/40/2020 suscrito por el Supervisor de la Dirección de Aseo Público, y por último el oficio DJ/504/2020 suscrito por el Director Jurídico. Por lo que la Unidad de Transparencia dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma en sentido; AFIRMATIVO PARCIAL, esto de conformidad a lo establecido por el numeral 86.1 fracción II.

Una vez brindada la respuesta en el sentido: Afirmativo Parcial a la solicitud de acceso a la información mediante el formato por el cual el ciudadano presentó dicha solicitud, el ahora recurrente presentó Recurso de Revisión en el cual señala diversos agravios ante el Órgano Garante, por lo que el ITEI notificó la admisión de la queja del ciudadano a través de correo electrónico a la Unidad de Transparencia, el día 14 (catorce) de agosto del presente año con número de oficio CRE/1043/2020, en dicha notificación se requirió a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado para que remitiera un Informe de Ley, en donde se adjuntaran las pruebas que considerara pertinentes.

Una vez realizadas las nuevas gestiones, ante el encargado de la Dirección de Aseo Público mediante oficio CT/007/2020, se obtiene lo siguiente:

Se recibe respuesta por parte de el área generadoras de la información, la Dirección de Aseo Público mediante oficio de número AP/62/2020 signado por el C. Ismael Avila



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

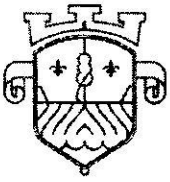
Raygoza en su carácter de Director de Aseo Público, De los cuales se obtuvieron manifestaciones relativas a la solicitud antes descrita.

Del análisis de las respuestas por parte de las áreas generadoras de la información, respecto a la solicitud de acceso a la información, podemos encontrar que la administración saliente No entregó información relavita a los años 2015-2018, por lo que la actual administración comenzó a llevar a cabo la documentación de sus actividades, por lo que solo se cuenta con información relativa del 1 de octubre del 2018 al 25 de septiembre del año en curso, con excepción de los documentos relativos a la presente solicitud, esto es; Los documentos idóneos de las supervisiones y evaluaciones efectuadas al contrato que sostiene el municipio con la empresa ECO-5 RECOLECTORA S. DE R.L. DE C.V., por lo que solo se cuenta con información relativa del 09 de septiembre del 2019 a la fecha de presentación de la solicitud, cabe señalar que las mismas se entregaron, las primeras 20 (veinte) de manera gratuita, y las siguientes 119 (ciento diecinueve) pusieron a disposición previo pago. Por lo anteriormente vertido, no es materialmente posible su generación, toda vez que es un documento generado en el momento, con informacion relativa a el día y hora, nombre del supervisor, ruta recorrida, colonia sin servicio y obervaciones.

En ese tenor, la Dirección de Aseo Público se encuentra imposibilitado en generar la información peticionada, toda vez que, la anterior administración 2015-2018 no llevaba a cabo la supervisión y evaluación efectuadas al contrato que sostiene el Municipio con la empresa ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV, dentro del periodo comprendido 2 de octubre de 2015 al 30 de junio del 2020, cabe señalar que la presente administración inició con las supervisiones a partir del 09 (nueve) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) a manera de bitácora diaria, por lo que No es materialmente posible la generación de las supervisiones y evaluaciones de fechas anteriores al 09 (nueve) de septiembre de 2019, información solicitada por el ciudadano, por lo que en el acta de entrega recepción se dio vista al Órgano de Control Interno para que se realizaran las acciones legales correspondientes de dicha omisión por parte de la administración saliente y Directores anteriores al que da respuesta a la presente solicitud de acceso a la información. Es así que, derivado del análisis y las constancias remitidas por la Se Dirección de Aseo Público **NO EXISTE** dicha información (Documentos de Supervisión y Evaluación), y no es materialmente posible la generación de lo peticionado, es así que nos encontramos en lo previsto por el artículo 86 bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado y sus Municipios.

Relativo a la tercera Solicitud de información con número de expediente SOL/430/2020/ (Recurso de Revisión 1617/2020), misma que se presentó a través de la plataforma denominada INFOMEX Jalisco, con número de folio 03915020, misma que, versa sobre lo siguiente:

Con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CAPITULO ANTECEDENTES parrafo 3 (para mayor referencia dicho contrato puede ser descargado en el portal <http://elsalto.gob.mx> en el link que se incluye en la parte inferior de este documento), solicito; :



El Salto

Gobierno Municipal
2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020
El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020**

1.- Documento(s) idoneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte de la empresa ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L DE C. V correspondientes a los años 2019 y 2020.

2.- Documento(s) idoneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondientes a los años 2019 y 2020.

En caso que la empresa haya cambiado su razón social una o mas veces, (CLÁUSULA QUINTA punto 4) favor de incluir la información antes solicitada de todas las empresas. .

NOTA: link donde puede ser consultado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, DE MERCADOS Y TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO:

<https://elsalto.gob.mx/portal-api/public/transparencia/docs/1548284930821.pdf>

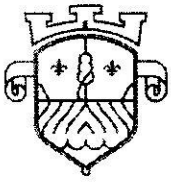
Derivado de las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia a las áreas generadoras, administradoras y resguardantes de la información mediante oficio DT/880/2020, esto es a la: Secretaria General, Sindico Municipal y a la Hacienda Municipal, dichas áreas contestaron mediante oficios, SIN/230/2020 suscrito por el Sindico Municipal, SG/310/20220 suscrito por la Directora de Actas y Acuerdos por instrucciones del Secretario General, HM-0259/2020 suscrito por el Jefe de Ingresos por instrucciones del Encargado de la Hacienda Municipal. Por lo que la Unidad de Transparencia dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma en sentido; **NEGATIVO**, esto de conformidad a lo establecido por el numeral 86.1 fracción III.

Una vez brindada la respuesta en el sentido: Negativo a la solicitud de acceso a la información mediante el formato por el cual el ciudadano presentó dicha solicitud, el ahora recurrente presentó Recurso de Revisión en el cual señala diversos agravios ante el Órgano Garante, por lo que el ITEI notificó la admisión de la queja del ciudadano a través de correo electrónico a la Unidad de Transparencia, el día 07 (siete) de agosto del presente año con número de oficio CRH/898/2020, en dicha notificación se requirió a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado para que remitiera un Informe de Ley, en donde se adjuntaran las pruebas que considerara pertinentes.

Una vez realizadas las gestiones ante el Encargado de la Hacienda Municipal mediante oficios DT/1190/2020 Y CT/005/2020.

Se recibe respuesta por parte del área generadora, administradora y resguardante de la información, esto es mediante Oficio HM-0426/20202, de los cuales se obtuvieron nuevos documentos e información relativa a la solicitud antes descrita.

Del análisis de la respuesta por parte del área generadora de la información, respecto a la solicitud de acceso a la información, podemos encontrar que en la actual administración (2018-2021) en el ejercicio fiscal 2019 No tramitó, ni expidió a la empresa ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV la fianza/póliza, relativo a el año 2020, la empresa renunció a dicha garantía (fianza/póliza) mediante la celebración de un convenio modificatorio del contrato de concesión con la empresa en mención, relativo a



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

las pólizas de la empresa ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV a favor del Ayuntamiento de El Salto, se adjuntan en copia simple, mismas se obtuvieron después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la tesorería y la colaboración con distintas áreas de este sujeto obligado, se obtuvo la información solicitada. De lo anterior, podemos observar por la naturaleza de la fianza/póliza no es viable solicitar una fianza para un año que ya transcurrió, en el caso de la póliza del año 2019, respecto a la fianza/póliza del año 2020, No es obligatoria su generación toda vez que, la empresa renunció a dicha garantía.

En ese tenor, la Hacienda Municipal se encuentra imposibilitada en generar la información solicitada relativa los Documento(s) idoneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondientes a los años 2019, toda vez que, no fue tramitada en el ejercicio fiscal de ese año por este sujeto obligado a favor de ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV. Es así que, derivado del análisis y las constancias remitidas por el Encargado de la Hacienda Municipal **NO EXISTE** dicha información, y la misma no tendría efecto alguno su generación conforme a la naturaleza del acto, c respecto de lo solicitado relativo a el año 2019, es así que nos encontramos en lo previsto por el artículo 86 bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado y sus Municipios, dicha disposición legal se inserta a la letra para un mejor conocimiento :

ft.

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1.- (...)
- 2.- (...)
- 3.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
 - I. (...)
 - II. (...)
 - III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

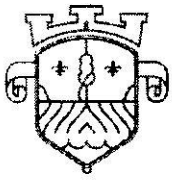
X

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo anterior, y para mayor claridad es necesario realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué información es la que no existe?

Respecto a la solicitud con número SOL/424/2020/i, Licitación pública nacional CTAMS/LIC.PUB.NC./001/2015 No se cuentan con Documentos idóneos que acrediten las etapas de la misma, Ni acta de fallo de la empresa ganadora ECO 5 RECOLECTORA S DE RL DE CV.



Referente a la solicitud de número SOL/427/2020/i información relativa a: Documento (s) idóneo(s) de las supervisiones y evaluaciones efectuadas al contrato que sostiene EL MUNICIPIO con la empresa ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L DE C.V dentro del periodo comprendido del 2 de octubre 2015 al 30 de junio 2020. No se cuenta con información del día 2 de octubre del 2015 a el 08 de septiembre del 2019,

En relación a la solicitud con número SOL/430/2020/i, Documento(s) idoneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondientes a los años 2019.

2.- ¿Por qué no existe la información?

Relativo a el expediente con número SOL/424/2020/i, se informa la anterior administración 2015-2018 no llevó a cabo el procedimiento con todas sus etapas respecto a la Licitación Pública Nacional CTAM/LIC.PUBNC./001/2015.

Referente a la solicitud con número SOL/427/2020, se hace de su conocimiento la anterior administración 2015-2018 no llevaba a cabo la supervisión y evaluación efectuadas al contrato que sostiene el Municipio con la empresa ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV, dentro del periodo comprendido 2 de octubre de 2015 al 30 de junio del 2020, cabe señalar que la presente administración inició con las supervisiones a partir del 09 (nueve) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) a manera de bitácora diaria.

Respecto a el expediente con número SOL/430/2020/i, se manifiesta que los Documento(s) idóneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondientes a los años 2019, no se generaron en el ejercicio fiscal correspondiente.

3.- ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

Las observaciones de las Actas de entrega-recepción ante el Órgano de Control Interno de las áreas involucradas, así como las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia, tal como se consta con los acuses:

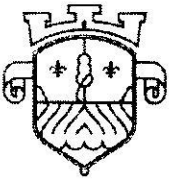
4.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó la búsqueda en los archivos en la Secretaría General, Tesorería Municipal, Dirección de Aseo Público y la Dirección de Adquisiciones, esto con la finalidad de localizar la información, sin embargo esta no fue entregada por la administración 2015-2018.

Se realizaron gestiones con otras áreas de este sujeto obligado, tales como el archivo municipal.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información pues la misma no fue entregada, situación que ha sido debidamente señalada por las diversas áreas tales como: Secretaria General, Tesorería Municipal y la Dirección de Aseo Público.

5.- ¿Es posible generar la información inexistente?



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

En relación a la solicitud 424/2020, relativo a Licitación Publica Nacional CTAM/LIC.PUBNC./001/2015, No es posible su generacion, toda vez que, no se encontraron documentos idóneos que acrediten que se hayan llevado a cabo las etapas de la misma, así como el fallo de la empresa ganadora. Y su generación no tendría los efectos jurídicos para lo cual se solicitó se llevará a cabo.

Respecto a la SOL/427/2020 No es posible su generación, toda vez que la anterior administración 2015-2018 no llevaba a cabo la supervisión y evaluación efectuadas al contrato, y no se cuentan con indicios o información relativa que dé certeza para su generación.

De la solicitud 430/2020/I, relativa a los Documento(s) idóneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondientes a los años 2019, toda vez que, no fue tramitada por este sujeto obligado a favor de ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV, y su generación no tendría efecto alguno, conforme a la naturaleza del acto.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Control Interno Municipal (contraloría) quien forma parte del Comité de Transparencia y tiene conocimiento de la falta de información pública que ahora tratamos, realizará las acciones conducentes.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;

RESUELVE:

Único. En virtud de los elementos expuestos en esta acta, **se confirma** la inexistencia de la siguiente información; toda la información relativa a la Licitación pública nacional CTAMS/LIC.PUB.NC./001/2015, sus etapas, expediente físico y digital, así como el fallo en favor de la empresa ganadora.

Información relativa a la supervisión y evaluación efectuadas al contrato que sostiene el Municipio con la empresa ECO-5 RECOLECTORA S DE RL DE CV, dentro del periodo comprendido 2 de octubre de 2015 al 08 de septiembre del 2019.

Así como tambien, Documento(s) idoneo(s) que constate la renovación de la fianza/póliza de cumplimiento por parte del Municipio correspondiente a el año 2019.

Por lo que se ordena dar vista al Ciudadano, para los efectos legales correspondientes, en ese sentido se instruye al Órgano de Control Interno realice las gestiones y/o denuncias correspondientes en contra de quien o quienes resulte responsables.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Sometiéndose a votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

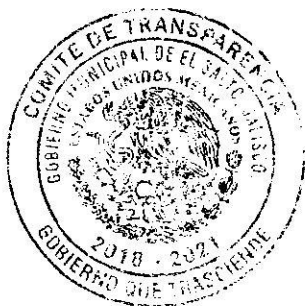
IV.- ASUNTOS VARIOS



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2020**

El Salto, Jalisco a 25 de septiembre del año 2020

El Secretario Técnico preguntó a los presentes si existen temas adicionales a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

V. CLAUSURA

APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la segunda Sesión Extraordinaria del 2020 siendo las 13:52 (trece horas cincuenta y dos minutos) del día del 25 (veinticinco) de septiembre, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Siendo las 13:52 (trece horas con cincuenta y dos minutos) del día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste. _____

C. Adrián Venegas Bermúdez

Secretario General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

No Presente

C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández

Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y

Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

C. Marizabeth Villaseñor Tapia

Contralor Municipal e Integrante del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.